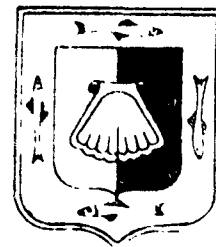




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

**DIRECCION:**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGN-No. 0140863  
Características 315112816

## Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

### PODER EJECUTIVO

\*\*\*

DECRETO NUMERO 908

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'500,000.00 --- (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON LA INSTITUCION DE CREDITO BANCOMER, S.A.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR - - -

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFOR--

NIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER;

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SER--

VIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

EMITE LA SIGUIENTE LEY:

SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO A NEGOCIAR Y CONTRATAR UN CREDITO FACTA POR LA CANTIDAD DE \$ 100,000,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS) COMO MONEDA NACIONAL, PARA CONTRATAR UN CREDITO SANCOMER, S.A.

ARTICULO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, A GERENCIAL Y CONTRATAR UN CREDITO FACTA POR LA CANTIDAD DE \$ 100,000,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS) COMO MONEDA NACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO ESTATAL A GARANTAR EN GARANTIA DEL CREDITO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LOS APOYOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CONSIGAN AL DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDEN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBIENDO HACER LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERA INFOPMAR A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA APLICACION DEL CREDITO CONCEDIDO EN ESTE CREDITO.



Estado de Baja California Sur

ARTÍCULO TERCERO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CONSIDERADO EN SU CASO, EL EJECUTIVO ESTATALE DEBERÁ APLICAR EN SU CASO LOS CARGOS QUE POR CONCEPTO DE APOYO EXTRAORDINARIO DE FOMENTO A LA FEDERACIÓN Y QUE ESTÉN PENDIENTES DE RECIBIRSE.

ARTÍCULO TERCERO.- LA ASSEMBLEA DELERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PROMULGACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEAL DE SESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. CALIFORNIA SUR LA 16 DE FEBRERO DE 1944

*[Handwritten signature]*

DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. CALIFORNIA SUR LA 16 DE FEBRERO DE 1944



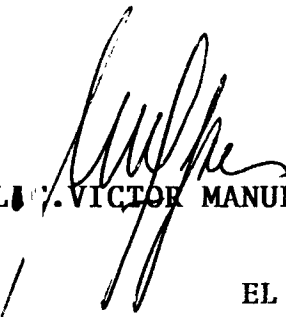
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRAC-  
CION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITU- -  
CION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSER- -  
VANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA -  
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS --  
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL - -  
AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
L. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
CARLOS ARMANDO RONDERO SAVIN.